



CONVENIO DE ADHESIÓN PARA CONCENTRAR EN UN SÓLO COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CON EL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MISMO, LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, LA L.N. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA; Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL MISMO, PROFA. MA. DEL ROSARIO HERNANDEZ CARRILLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA:

1. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, e integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 85 y 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y los artículos 2 y 4, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y tiene a su cargo las funciones y servicios públicos establecidos en los artículos citados.
3. Que el LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN, en su carácter de Presidente Municipal, y la L.N. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA, Síndico Municipal, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de adhesión, así como con la preparación, conocimientos, experiencia y capacidades necesarias para llevar a cabo las tareas y actividades materia del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, 48, fracción VI y 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Elisa B. Castillo Camarena